

**REPUBLICA DE CHILE**  
**TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA**

Santiago, veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

A fojas 8346: ténganse presente las observaciones a la prueba.

A fojas 8394: **a lo principal**, ténganse presente las observaciones a la prueba. **Al otrosí**, téngase por acompañado el documento, con citación.

A fojas 8541: ténganse por acompañados los documentos, con citación.

A fojas 8569: por cumplido lo ordenado, ténganse por acompañados los documentos, con citación. Estese a lo que se resuelve a la presentación de folio 8314.

Se resuelve lo pendiente de fojas 8314: **a lo principal, primer y segundo otrosí**, atendido los documentos ofrecidos a fojas 8569, téngase presente y por acompañado el documento que acredita la personería, con citación. **Al tercer otrosí**, téngase presente. **Al cuarto otrosí**, como se pide, se suspende la vista de la causa y se fija como nueva fecha para la misma el 19 de julio de 2022, a las 09:30 horas, la que se realizará por videoconferencia, atendida la emergencia sanitaria imperante en el país. Para efectos de tomar todas las medidas necesarias que aseguren las condiciones para el cumplimiento de las garantías judiciales de la referida audiencia, se ordena a las partes contactar oportunamente a la Secretaria Abogada por medio de correo electrónico, a [mjpoblete@tdlc.cl](mailto:mjpoblete@tdlc.cl), con copia a [oficinadepartes@tdlc.cl](mailto:oficinadepartes@tdlc.cl). Podrá presentarse prueba instrumental hasta diez días hábiles antes de la fecha fijada para la vista de la causa, esto es, hasta el 6 de julio de 2022, inclusive. Los apoderados de las partes deberán anunciar su alegato con, a lo menos, 24 horas de antelación al inicio de la audiencia.

Se resuelve lo pendiente de fojas 8326: advirtiendo que no cumple lo ordenado a fojas 8201 y reiterado a fojas 8316, por cuanto (i) acompaña como documentos públicos aquellos contenidos en la carpeta "3.6." respecto de los cuales solicitó confidencialidad de la información; y (ii) las versiones públicas de los documentos contenidos en la carpeta "3.6" no se encuentran tachados, se ordena a CryptoMKT SpA cumplir estrictamente lo ordenado, dentro de cinco días hábiles bajo el apercibimiento del artículo 238 del Código de Procedimiento Civil, de conformidad con lo establecido en el acuerdo sexto del Auto Acordado N°16/2017.

Notifíquese por el estado diario.

Rol C N° 349-18.

Certifico que, con esta fecha, se notificó por el estado diario la resolución precedente.

REPUBLICA DE CHILE  
TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

Pronunciada por los Ministros Sra. Daniela Gorab Sabat, Presidenta(i), Sr. Ricardo Paredes Molina, Sr. Jaime Barahona Urzúa. Autorizada por la Secretaria Abogada, Sra. María José Poblete Gómez



\*D65C2E80-E8C0-4EF8-9BC5-C986B707AD42\*

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en [www.tdlc.cl](http://www.tdlc.cl) con el código de verificación indicado bajo el código de barras.